

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**31711** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.798, interpuesto contra este Departamento por don Luis Lorenzo García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de abril de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.798, promovido por don Luis Lorenzo García, sobre denegación de la expedición de diploma acreditativo de formación posgraduada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación interpuesta por la representación de la Administración demandada, contra sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso a que la misma se refiere, y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Secretario general del Instituto Nacional de la Salud.

**31712** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.673, interpuesto contra este Departamento por «Una-Vivó, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de mayo de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.673, promovido por «Una-Vivó, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el 31 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 43.673, promovido por la Entidad, «Una-Vivó, Sociedad Anónima» y confirmamos la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**31713** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.228, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Casa Serafín, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de marzo de 1986 por

la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.228, promovido por «Panificadora Casa Serafín, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la defensa de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de febrero de 1983, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**31714** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.391, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández Billón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de julio de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.391, promovido por don Antonio Fernández Billón, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Zapata, en nombre y representación de don Antonio Fernández Billón, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 23 de noviembre de 1983, que modificaba otra de fecha 17 de mayo del mismo año, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por no ser conforme a derecho, absolviendo al recurrente de la sanción impuesta, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**31715** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.595, interpuesto contra este Departamento por «Oleícola Canaria, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.595, promovido por «Oleícola Canaria, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Rodríguez-Correa Navarro, en nombre de «Oleícola Canaria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 12 de marzo de 1984, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 8 de agosto de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer especial imposición de las costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.